

EXENTA

Nº 0521

SANTIAGO, 29 ABR 1998

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Las características que presenta el Aeródromo Privado "Pillán", Xa Región.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "Pillán", Xa Región.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

1) Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "Pillán"
- b) Uso : Privado.
- c) Propietario : Agrícola Forestal Reñihue Ltda.
- d) Administrador : Sr. Rodrigo Carlos Noriega Fedelli.  
Rut : 8.711.765-0  
Domicilio : Buin Nº356, Puerto Montt.  
Fono : 65 - 250 079

2) Ubicación

- a) Latitud : 42º 32' 46" S. Longitud : 72º 29' 39" W.
- b) Región : Xa Provincia: Palena
- c) Comuna : Chaitén
- d) Localización : Al lado norte del término del Fiordo Pillán.

3) Características

- a) Orientación Magnética : 185º - 005º (19-01)
- b) Largo de Pista : 380 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 420 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 10 m. (33 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 1,8%
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 1370 kgs.
- j) Horario de Funcionamiento: HJ
- k) Iluminación : No Tiene
- l) Servicios Terrestres : No Tiene

4) Clasificación e Inspección

- a) Clave de referencia : 1-A de la OACI  
b) Tipo de aproximación : Visual  
c) Dependencia de la DGAC : Regional Sur  
responsable de la Inspección
- 5) Se Hace presente que este Aeródromo, sólo se autoriza para la operación de Aeronaves CESSNA 206 STOL y CHRISTER HUSKY A-1 de propiedad de la Empresa Agrícola Reñihue Ltda.
- 6) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución:  
Sr. Rodrigo Carlos Noriega Fedelli.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARCOS MEIRELLES GUIZMAN, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

